



# Derio

En la Anteiglesia de Derio, a 1 de Junio de 2016.

## REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> Esther Apraiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Derio, que actúa en representación del mismo..

De otra D.Aner Iñarra Santamaria, con D.N.I 79052532 Z y domicilio en C/ Uribe 12.1ºB. Derio, como

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar, convienen en celebrar el presente contrato de de servicios, con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la explotación del servicio de bar de la piscina municipal del Ayuntamiento de Derio durante la temporada estival 2016. Todas las instalaciones objeto del contrato están dotadas los servicios necesarios para la prestación del servicio indicado.

Será de cuenta del/de la adjudicatario/a tanto el mantenimiento como la reposición de toda la maquinaria afecta al servicio.

El/la adjudicatario/a quedará obligado a la adquisición de las bebidas, alimentos y, en general, cuanto material fungible sea necesario para prestar el servicio de bar.

### SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) trata de un contrato menor de servicios (Categoría 20 del Anexo II del Texto Refundido), pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder su importe de 18.000 euros ni su duración de un año. En este tipo de contratos, conforme al art. 111 de la citada Ley, la tramitación del expediente sólo exigirá aprobación del gasto, en su caso, e incorporación de la factura correspondiente.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.



# Derio

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del/la adjudicatario/a.

## **TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-**

La duración del presente contrato será la coincidente con las fechas de inicio y cierre de la piscina municipal, iniciándose el día 11 del mes de junio coincidiendo con la apertura oficial de la piscina y finalizando el día 11 de septiembre, coincidiendo con el cierre oficial de ésta.

## **CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-**

El objeto del contrato no supone gasto para este Ayuntamiento, más allá de los gastos corrientes por los suministros de agua y electricidad que están englobados en los costes generales del complejo.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1º.- Respetar el objeto del servicio, no pudiendo destinar el bar a otras actividades que las propias de la instalación, salvo que cuenten con preceptiva autorización municipal por escrito.

2º.- No instalar elementos ni mobiliario fuera de los espacios señalados, ni de los que son estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad.

3º.- Tener abierto el local ajustándose a los siguientes horarios: Desde las 16,00 a las 21,00 horas, del 11 de junio al 1 de Julio, y desde las 11,00 hasta las 21,00 horas, del 1 de Julio al 11 de septiembre.

4º.- Ejercer la actividad con carácter obligatorio en la temporada de funcionamiento de la piscina.

5º.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social, así como a atender los impuestos y tasas derivados de la actividad.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.

6.- Cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, de acuerdo con las instrucciones que le facilite la Oficina Técnica Municipal. En ningún caso, se utilizarán vajilla u otros elementos de cristal.

7.- El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



# Derio

8.- Deberá suscribirse previamente a la fecha de formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 120.000,00 euros. Esta póliza formara parte del contrato como anexo al mismo.

9.- Deberá observar y cumplir la normativa en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias prohibidas, pudiendo ser instaladas máquinas de venta automática.

10.- No se podrá hacer uso de las instalaciones de baño fuera del horario oficial establecido para la piscina municipal.

11.- Se hará cargo de la limpieza del bar, terraza y aledaños diariamente, manteniendo el local en las debidas condiciones de limpieza y en permanente aptitud para el uso para el que va a ser destinado.

12.- Quedan prohibidos el subarriendo, la subcontratación o cualquier otro tipo de cesión del servicio.

13.- Será de cuenta del/la adjudicatario/a indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de la prestación del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos del artículo 214 del TRLCSP.

El contratista deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días desde que se le formule oportuno requerimiento, la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI y/o C.I.F.
- Alta y acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Certificado de alta en el IAE para el desarrollo de la actividad que se solicita.
- Justificante bancario justificativo del ingreso correspondiente al pago.
- Carné de manipulador de alimentos en vigor.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable que manifieste el compromiso de respetar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y de cumplir con el resto de obligaciones.
- Propuesta en firme de seguro de responsabilidad.

De no presentarse dicha documentación en el plazo indicado, perderá su derecho a la formalización del contrato.

## **SESTA.- VIGILANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.-**

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en este contrato.



# Derio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o la persona en quien delegue, está facultado, en el marco y términos establecidos por las leyes a iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las Leyes.

Por su parte, el Ayuntamiento, queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones objeto del presente contrato.

El Ayuntamiento no se hará cargo, ni será responsable de la falta de pago del contratista a sus acreedores o proveedores, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que se cometan en las instalaciones.

Al término del plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar las instalaciones sin necesidad de notificación por parte del Ayuntamiento, y responderá que todos los servicios que se le entreguen se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

## **SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas establecidas en el TRLCSP o por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula NOVENA del presente contrato. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efectos la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

## **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

D.Aner Iñarra Santamaria